



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 3397-2019-R-UNE

Chosica, 17 de octubre del 2019

VISTO el Oficio N° 0377-2019-OCNI-UNE, del 03 de octubre del 2019, de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional de la UNE.

CONSIDERANDO:

Que con Resolución N° 1615-2016-R-UNE, del 02 de junio del 2016, se aprueba el Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Que mediante Resolución N° 0804-2014-CU-COG-UNE, del 13 de marzo del 2014, se aprueba el Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud y la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Que con Resolución N° 1404-2018-R-UNE, del 05 de junio del 2018, se aprobó la Adenda N° 01 al Convenio N° 003-2014-MINSA – Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud y la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, a fin de que se amplíe el plazo de vigencia del referido convenio, a partir de la fecha de su expiración, por el periodo de cuatro (4) años;

Que mediante el documento del visto, el Director de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional remite al Rector el Convenio Especifico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Vitarte y la Facultad de Agropecuaria y Nutrición manifestando la viabilidad del referido convenio; y solicita que el Consejo Universitario determine lo conveniente;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria realizada el 16 de octubre del 2019; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Convenio Especifico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Vitarte y la Facultad de Agropecuaria y Nutrición de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, conforme a los términos y condiciones estipulados en el anexo que consta de cinco (5) folios.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional de la UNE para que, en uso de sus atribuciones y funciones, cumpla con realizar las acciones complementarias, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, aprobado mediante Resolución N° 1615-2016-R-UNE.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Lic. Anita Luz Chacón Ayala
Secretaría General (e)

ALCHA/RMGV


Dr. Luis Alberto Rodríguez De Los Ríos
Rector



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL VITARTE Y LA FACULTAD DE AGROPECUARIA Y NUTRICIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que celebran de una parte el **HOSPITAL VITARTE**, con domicilio en la Avenida Nicolás Ayllón N° 5880, del distrito Ate, de la provincia y departamento de Lima, representado por la M.C. **Josefina Emperatriz Mimbela Otiniano**, en calidad de Directora de Hospital I, encargada mediante Resolución Ministerial N° 1364-2018/MINSA, identificada con DNI N° 07740540, a quien en adelante se le denominará **EL HOSPITAL**; y de la otra parte **LA FACULTAD DE AGROPECUARIA Y NUTRICIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE**, con domicilio legal en la Avenida Enrique Guzmán y Valle S/N Urbanización La Cantuta, del distrito Chosica, de la provincia y departamento Lima, representada por el Decano Dr. **Hortencio Flores Flores**, elegido mediante Resolución N° 1519-2016-R-UNE, identificado con DNI N° 09979669, y por el Rector Dr. **Luis Alberto Rodríguez De Los Ríos**, designado mediante Resolución N° 1518-2016-R-UNE, identificado con DNI N° 10547485, a quien en adelante se le denominará **LA FACULTAD**, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL HOSPITAL, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud con autonomía técnica administrativa en asuntos especializados de su competencia que tiene por finalidad formular, proponer, normar y ejecutar la política de investigación, docencia, formación especializada de las necesidades de salud de la población en el ámbito jurisdiccional, estando autorizado para concertar Convenios con las diferentes instituciones públicas y privadas formadoras de profesionales de la salud de pregrado y posgrado, contribuyendo en su capacitación a través de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada (OADI), con los perfiles de capacitación profesional que deben tener los interesados a fin de asegurar una adecuada atención en su campo.

LA FACULTAD, es un órgano fundamental de organización y formación académica y profesional. En el cumplimiento de sus fines diseñan, elaboran, desarrollan y evalúan los currículos de estudios conducentes al otorgamiento del Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Educación, Bachiller en Nutrición Humana y Título Profesional de Licenciado en Educación y Licenciado en Nutrición Humana.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación en **pregrado e internado**, mediante acciones de docencia-servicio e investigación realizadas en el **HOSPITAL** por los estudiantes de la carrera profesional de Nutrición Humana de **LA FACULTAD**, y que incluye a los trabajadores del establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los alumnos y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.

CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO DEL CONVENIO

El ámbito que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde al **HOSPITAL**.

En tanto no se emitan las normas referidas a la definición y distribución de ámbitos mencionados en el párrafo precedente, la suscripción de los Convenios Específicos se continuará efectuando de conformidad con las disposiciones sobre regionalización docente asistencial, establecidas en la Resolución Suprema N° 099-89-SA, la misma que señala que en caso de que hayan dos o más universidades signatarias de Convenio que coincidan en el mismo ámbito geográfico; se tendrán en cuenta para el desarrollo de la Programación Conjunta, los criterios que a continuación expresan: La Facultad o Escuela Académico Profesional más antigua, tendrá precedencia sobre la más reciente. La Universidad Estatal tendrá precedencia sobre la Universidad Particular.





CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

EI HOSPITAL y LA FACULTAD, se comprometen en el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación asumiendo los siguientes compromisos:

Del HOSPITAL,

- 4.1. Ofertar anualmente un número de campos clínicos que estará en función de la capacidad instalada del **HOSPITAL** conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud (MINSA), del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES), y normas conexas, complementarias y accesorias.
- 4.2. Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales, conforme a la normatividad vigente.
- 4.3. Otorgar facilidades para que los profesionales del **HOSPITAL** que sean docentes de **LA FACULTAD** realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores del **HOSPITAL**.
- 4.4. Facilitar y supervisar la labor de investigación que llevan a cabo los estudiantes y docentes de **LA FACULTAD** en el **HOSPITAL**. Estas investigaciones se realizarán en estricto cumplimiento de las normas vigentes para el desarrollo de las investigaciones en el campo de la salud (incluye las normas internas del **HOSPITAL**), así como de la Ética y Deontología.
- 4.5. Supervisar a través de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación o la que haga sus veces, la implementación del Consentimiento Informado para las actividades de docencia durante la atención en salud, resguardando en todo momento la intimidad, confidencialidad de datos personales, información sobre la enfermedad, creencias, orientación sexual, religión, hábitos o costumbres culturales de las personas usuarias de los servicios de salud, en cumplimiento de las normas que protegen los derechos de las mismas.
- 4.6. Garantizar que exista relación racional entre el número máximo de estudiantes de pregrado y los pacientes que aceptan participar en programas de docencia, considerando que el número de estudiantes es de dos (2) estudiantes por cada paciente independientemente de la universidad o profesión.
- 4.7. Poner a disposición equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales programadas.
- 4.8. Proporcionar a **LA FACULTAD** el Plan Anual de Desarrollo de las Personas para determinar conjuntamente la contribución de ésta en su ejecución, lo cual se especificará en la Programación Conjunta correspondiente.
- 4.9. Supervisar el cumplimiento del uso de los elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los estudiantes de **LA FACULTAD** en los servicios.
- 4.10. Comunicar a **LA FACULTAD** las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial; por parte del Subcomité de la Sede Docente; sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de **LA FACULTAD**, en el ámbito académico.

De LA FACULTAD,

- 4.11. Cumplir con presentar oportunamente al Subcomité de la Sede Docente, la información requerida (syllabus o plan académico, relación de tutores o coordinadores, relación de estudiantes, fecha de inicio y término) para la Programación Conjunta, como plazo máximo un mes antes de iniciar el semestre académico siguiente con carácter obligatorio, y cuanta información sea requerida con los plazos acordados por ambas partes.
- 4.12. Respetar el funcionamiento y organización de los servicios del **HOSPITAL**, así como también, cumplir sus normas internas.
- 4.13. Cumplir con las normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el MINSA emita y las normas emanadas del SINAPRES.





- 4.14. Proporcionar los materiales de bioseguridad, en las cantidades y periodos que requieran los estudiantes de **LA FACULTAD** durante su estancia en el establecimiento de acuerdo a la Programación Conjunta.
- 4.15. Contribuir con equipos, instrumentos o materiales que favorezcan la actividad docente asistencial, según disponibilidad presupuestal. Los detalles se precisarán en la Programación Conjunta.
- 4.16. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes y personal de **LA FACULTAD** a la infraestructura, equipos, instrumental y personas del **HOSPITAL** durante el desarrollo de las actividades docente asistenciales y reponer de manera inmediata, sin necesidad de requerir a (el/los/las) estudiante(s), docente o personal involucrado(s), sin perjuicio que **LA FACULTAD** establezca directamente responsabilidad en los estudiantes o personal de **LA FACULTAD** que hubieran ocasionado los daños.
- 4.17. Asignar o contratar profesionales del **HOSPITAL** de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Universitaria y en el Estatuto de la Universidad, para la implementación y desarrollo de las diferentes actividades de la Programación Conjunta que se desarrollen en el **HOSPITAL**.
- 4.18. Proveer tutoría permanente a los estudiantes de **LA FACULTAD** en el **HOSPITAL**, de acuerdo a lo establecido en la Programación Conjunta. Esta tutoría se realizará en el ámbito de la jurisdicción de la sede, en el horario asignado a su labor asistencial del profesional de la salud del establecimiento, la misma que no deberá exceder de 20 horas semanales, esta labor es parte de su labor asistencial a tiempo completo (36 horas semanales). La teoría no deberá estar incluida en la jornada asistencial.
- 4.19. Contribuir y facilitar, semestralmente actividades educativas (cursos, diplomados, maestrías) para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de las Personas del **HOSPITAL**, tanto para profesionales universitarios y técnicos, relacionadas con el desarrollo de capacidades en docencia e investigación; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará en la Programación Conjunta lo referido a becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que se correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas de la sede docente.
- 4.20. Facilitar el auspicio académico a los eventos científicos organizados por el **HOSPITAL** previa solicitud, exonerándose del pago correspondiente, y previa evaluación de **LA FACULTAD**, conforme a disposiciones internas de la Universidad.
- 4.21. Los estudiantes presentarán certificado de salud física y mental expedidos por un establecimiento de salud pública. La certificación de salud física debe incluir despistaje de Tuberculosis (Radiografía de tórax estándar obligatoriamente y BK Directo de esputo), vacunación para Hepatitis B (determinación de anticuerpos de ser necesario), el costo de ellos será cubierto por el estudiante. Casos especiales serán evaluados por el Subcomité de la Sede Docente.
- 4.22. Facilitar el acceso de los estudiantes de **LA FACULTAD** a una cobertura de seguros contra accidentes que se produzcan dentro del lugar de las prácticas.
- 4.23. Garantizar la identificación de los estudiantes de **LA FACULTAD**, proporcionando los elementos respectivos.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio; estará integrada por:

Del HOSPITAL:

- El (La) Director (a) General o su representante.
- El (La) Jefe (a) de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación o quien haga sus veces.





De LA FACULTAD:

- El (La) Decano (a) o su representante.
- Un (a) profesor (a) debidamente acreditado.

Dicha Comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito, y previa opinión favorable que la instancia del pregrado emita a través de la Dirección General de Personal de la Salud del MINSA, o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Específico, será resuelta en primera instancia por el Subcomité de la Sede Docente, y en última instancia por el CONAPRES.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, y se hará por escrito previa opinión favorable que la instancia de pregrado emita a través de la Dirección General de Personal de la Salud del MINSA, o la que haga sus veces.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En caso que, de no resolverse las controversias en el contexto de la Cláusula Séptima y se determine la resolución del presente Convenio, el CONAPRES será responsable de expedir la resolución correspondiente.

Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes, dando aviso a la otra parte por lo menos, con ciento ochenta (180) días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial.

Dicha resolución no afectará las actividades programadas de los estudiantes de **LA FACULTAD** en el **HOSPITAL**, para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.

En señal de conformidad suscriben las partes dos (2) ejemplares, a los ~~22~~ días del mes de Mayo del año 2019.




M.C. JOSEFINA EMPERATRIZ MIMBELA OTINIANO
Directora de Hospital I (e)
HOSPITAL VITARTE


DT. HORTENCIO FLORES FLORES
Decano
Facultad de Agropecuaria y Nutrición
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE




DR. LUIS ALBERTO RODRIGUEZ DE LOS RÍOS
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE

MINSA - DIGEP
CONFORMIDAD
Folio: 021-2019 Fecha: 26/03/2019
RG N° 032-2005-SA, numeral VII, inciso 4



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital Vitarte



Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle
Aima Máter del Magisterio Nacional

PROGRAMACION CONJUNTA DEL AÑO 2019 ENTRE EL HOSPITAL VITARTE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION ENRIQUE GUZMAN Y VALLE

Siendo las..... del día.....del mes.....del año dos mil diecinueve encontrándonos en la sala situacional de , nos reunimos el M.C. Josefina Emperatriz Mimbela Otiniano, Directora del Hospital I del Hospital Vitarte del Ministerio de Salud y el Dr. Hortencio Flores Flores Decano de la Facultad de Agropecuaria y Nutrición de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, para llegar a los acuerdos siguientes:

LA FACULTAD, se compromete a:

- 1.1 Otorgar veinte (20) vacantes para el curso de docencia universitaria para el personal de EL HOSPITAL de acuerdo a su requerimiento y las coordinaciones respectivas con la Oficina de Extensión Universitaria de LA FACULTAD.
- 1.2 Brindar al HOSPITAL acceso a la información bibliográfica en la modalidad impresa, magnética y otras, que disponga la biblioteca de LA FACULTAD, en la actualidad y a futuro, como parte de la Red de Bibliotecas con que cuente la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 1.3 Otorgar Auspicios a las Actividades Académicas Científicas relacionadas con el objeto del presente Convenio que realice el HOSPITAL para su personal; previa solicitud y previa evaluación de LA FACULTAD, conforme a la normativa de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

En señal de conformidad suscribe la programación conjunta, a los..... días del mes de..... del año dos mil diecinueve.



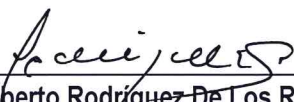


 Dra. Josefina E. Mimbela Otiniano
 Directora
 Hospital I del Hospital Vitarte



 Dr. Hortencio Flores Flores
 Decano
 Facultad de Agropecuaria y Nutrición
 Universidad Nacional de Educación
 Enrique Guzmán y Valle




 Dr. Luis Alberto Rodríguez De Los RÍOS
 Rector
 Universidad Nacional de Educación
 Enrique Guzmán y Valle

